

Cerro Sombrero, 22 de noviembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 601 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando, para decretar autorización de trato directo para adquisición de materiales para escenografía Licenciatura 8° básico Escuela Cerro Sombrero.
- 2) El convenio del Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2019 aprobada el día 10.07.2019 y su plan de iniciativas que incluye actividades deportivas, culturales y psicosociales de la Escuela Cerro Sombrero.
- 3) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 4) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Sostenedora de Educación de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de materiales para decoración por semana de la Educación Parvularia de la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, lo solicitado si bien se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, no es conveniente adquirirlos dado que tienen un porcentaje adicional de recarga de flete a la región de Magallanes y también por la cantidad de días que los productos se demoran en llegar a destino según las condiciones de envío.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que se recibió un presupuesto por parte del proveedor IVAN DAMIR STIPICIC MATIC, RUT: 8.588.169-8, que detalla la entrega de los productos solicitados por un valor total de \$90.850, el cual se encuentra entre los valores de mercado.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que con fecha 22 de noviembre de 2019, el Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barría, confirmó disponibilidad presupuestaria, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de Educación 2019, Fondos FAEP 2019, imputando a la cuenta 22-04-001 Materiales de Oficina.



DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de materiales para decoración por semana de la Educación Parvularia de la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de materiales para escenografía Licenciatura 8° básico Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

"Adquisición de materiales para escenografía Licenciatura 8° básico Escuela Cerro Sombrero"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Detalle	Cantidad
PLIEGO CARTULINA COLOR BLANCO	60
PLIEGO CARTULINA COLOR CELESTE	05
PLIEGO CARTULINA COLOR AZUL	05
PLIEGO CARTULINA COLOR VERDE OSCURO	05
PLIEGO CARTULINA COLOR VERDE CLARO	05
PLIEGO CARTULINA COLOR ROJO	05
PLIEGO CARTULINA COLOR NARANJO	05
PLIEGO CARTULINA COLOR MORADO	05
PLIEGO CARTULINA METALICA DORADA	20
PLIEGO CARTULINA METALICA PLATEADA	20
BARRAS DE SILICONA	60
CINTA DOBLE FAZ	02
TEMPERA 250 ML. COLOR ROJO	01
TEMPERA 250 ML. COLOR AMARILLO	01
TEMPERA 250 ML. COLOR NEGRO	01
TEMPERA 250 ML. COLOR BLANCO	01
TEMPERA 100 ML. COLOR VERDE CLARO	02
PINTURA ACRILICA COLOR NEGRO 75 ML.	10
PINCEL CAMELLO Nº 4	10
PINCEL CAMELLO Nº 12	10
PISTOLA DE SILICONA	02

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$90.850.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por administradora municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

El plazo de ejecución del servicio se fija en 30 días corridos, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$90.850, a nombre de IVAN DAMIR STIPICIC MATIC, RUT: 8.588.169-8, por la adquisición de materiales para escenografía Licenciatura 8° básico Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición según del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, fondos FAEP 2019, en la cuenta 22-04-001 Materiales de Oficina.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, Departamento de Educación, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Firma manuscrita]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/CSM/csm



[Firma manuscrita]
PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Alcaldesa (S)